



## Región de Murcia

### **ORDEN de la Consejería de Economía y Hacienda, de 3 de abril de 2007, por la que se determinan el Registro de la Propiedad de adscripción y la fecha de apertura de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de San Javier**

#### **BORM 21 de abril de 2007**

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de abril de 2006 (B.O.R.M. de 24/04/06), por la que se suprimen y se crean Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creó la Oficina Liquidadora de San Javier, con ámbito territorial de competencia sobre los términos municipales de San Javier, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Orden, la determinación de la fecha de apertura de la nueva Oficina quedó supeditada a la previa aprobación por el Ministerio de Justicia de la anunciada modificación de la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, a fin de determinar el Registro de adscripción, así como a la finalización de las adaptaciones técnicas y físicas para su puesta en marcha.

Aprobada recientemente la nueva demarcación territorial mediante Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero (B.O.E. 17/03/07), con el establecimiento de los Registros de la Propiedad de San Javier número 1, número 2, y número 3, -si bien la fecha de su funcionamiento independiente con arreglo a la nueva demarcación queda pendiente de la aprobación de la normativa de desarrollo- y, estando finalizadas las obras de adaptación de la sede de la oficina y cubiertas las dotaciones de medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio a los contribuyentes, se dan las condiciones necesarias para acordar la puesta en funcionamiento de la misma.

En su virtud

### **DISPONGO**

**Primero.-** La Oficina Liquidadora de San Javier, creada mediante Orden de la Consejería de Economía y

Hacienda de 7 de abril de 2006, estará adscrita al actual Registro de la Propiedad de San Javier número 2, siendo su ámbito territorial de competencia el establecido en el artículo 2.1 de dicha Orden.

**Segundo.-** Se determina como fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina, el 2 de mayo de 2007.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Una vez se apruebe la normativa de desarrollo del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, con fijación de la fecha de entrada en funcionamiento de los registros surgidos de la nueva demarcación territorial, se determinará la adscripción definitiva de la Oficina Liquidadora, mediante Orden de esta Consejería de Economía y Hacienda.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**- Se autoriza a la Dirección General de Tributos para adoptar cuantas medidas requiera la ejecución de la presente Orden, en especial las que permitan en la fecha de apertura prevista la conexión a las aplicaciones corporativas de gestión tributaria necesarias para la prestación del servicio.

**Segunda.**- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 3 de abril de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

